



Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Oficio No. CEMER/853/2016.
Folio. Int. CEMER/AN/MIR/37/2016.
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 03 de octubre de 2016.

Lic. Ana María Osornio Arellano
Directora de Prevención y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría
Del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
PRESENTE

En atención a su oficio número SC/DPE/1876/2016, recibido en fecha 21 de septiembre de 2016, mediante el cual remite el proyecto de "Acuerdo por el que se abrogan los lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos", a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

Tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que no encuadra en el supuesto del artículo 48 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual establece que cuando las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, elaboren un proyecto de iniciativa de leyes, reglamentos, manuales y demás ordenamientos de observancia general que tengan un impacto directo al ciudadano a través de sus trámites y servicios, por lo cual no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el proyecto en estudio, versa sobre la necesidad de eliminar el programa de Libros Blancos, ya que se duplican funciones y gasto con la Unidad de Evaluación de Resultados, desconcentrado de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Ór. 2016

16 de septiembre, No. 65, Centro
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
V. 24 09 86 Exts. 1350.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

En este sentido y en apego a los principios de mejora regulatoria de calidad y eficiencia, economía y sinergia, transparencia, mejora continua e integralidad, establecidos en el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se aduce que el proyecto de *"Acuerdo por el que se abrogan los lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos"*, encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **"SE EXENTA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULADORIO (MIR)"**, respecto del proyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de autorización correspondiente.

Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



M. en A. P. María de los Angeles Pérez Rojas
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p. Expediente.
THTA